

Mandatos del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas: de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado: de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos: de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos y del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos

Ref.: AL OTH 4/2023
(por favor, utilice esta referencia en su respuesta)

14 de febrero de 2023

Estimado Sr. Ezpeleta,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos y Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, de conformidad con las resoluciones 51/16, 44/15, 43/4, 50/17, 43/14, 43/16, 50/6 y 44/13 del Consejo de Derechos Humanos.

Somos un grupo de expertos independientes en derechos humanos nombrados por mandato del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para informar y asesorar sobre cuestiones de derechos humanos desde una perspectiva temática o de país. Enviamos esta carta en virtud del procedimiento de comunicaciones de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para pedir aclaraciones sobre la información que hemos recibido. Los mecanismos de los Procedimientos Especiales pueden intervenir directamente ante los gobiernos y otros interesados, incluidas las empresas y organizaciones internacionales, en relación con las alegaciones de abusos de los derechos humanos que entran dentro de sus mandatos por medio de llamamientos urgentes, cartas de alegación y otras comunicaciones. La intervención puede estar relacionada con una violación de los derechos humanos que ya se haya producido, esté en curso o tenga un alto riesgo de producirse. El proceso supone el envío de una comunicación a los actores presuntamente implicados, en la que se señalan los hechos de la alegación, las normas y reglas internacionales de derechos humanos aplicables, las preocupaciones y preguntas de los titulares de los mandatos y una solicitud de medidas de seguimiento. Las comunicaciones pueden referirse a casos individuales, patrones y tendencias generales de violaciones de los derechos humanos, casos que afectan a un grupo o comunidad determinados, o el contenido de proyectos de ley o de leyes, políticas o prácticas existentes que se consideran no plenamente compatibles con las normas internacionales de derechos humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a su atención urgente la información que hemos recibido en relación con **las alegaciones de violaciones de derechos humanos**

Dorna Sports

en torno al proyecto de desarrollo urbanístico y turístico de Mandalika. Los Procedimientos Especiales han expresado anteriormente su preocupación por la ejecución de este proyecto en AL ESP 2/2021. No obstante, seguimos extremadamente preocupados por la situación en la región de Mandalika.

Según la información recibida:

El proyecto de desarrollo urbano y turístico de Mandalika (“el proyecto Mandalika”) es un gran proyecto ejecutado por la Corporación de Turismo y Desarrollo de Indonesia (“ITDC”, por sus siglas en inglés), empresa propiedad al 100% del Gobierno de Indonesia, en la región de Mandalika, regencia de Lombok Central, provincia de Nusa Tenggara Occidental.

El proyecto fue aprobado en diciembre de 2018, en medio de conflictos como resultado de la supuesta adquisición involuntaria de tierras y reasentamiento de los Pueblos Indígenas Sasak en preparación para el proyecto. Se alega que el proyecto avanzó sin evaluaciones sociales y ambientales exhaustivas, consultas significativas e inclusivas o el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas Sasak que, según informes, se han visto afectados por confiscaciones de tierras, reasentamientos forzosos y coerción e intimidación por parte de las fuerzas de seguridad desde 2018.

Este proyecto, cuyo valor total se estima en más de 300 millones de dólares estadounidenses, está financiado en gran parte por el Banco Asiático de Inversión en Infraestructuras (“AIIB” por sus siglas en inglés), que proporciona el 78,5% de su financiación a través de préstamos. Se alega que AIIB no actuó con la diligencia debida ni garantizó que se evitaran, minimizaran y/o mitigaran los riesgos de reasentamiento involuntario y desalojo forzoso de los Pueblos Indígenas antes de la aprobación del préstamo. Se alega que AIIB no llevó a cabo ni hizo público un estudio exhaustivo de la tierra en la zona del proyecto como condición previa a la aprobación del proyecto, y que en su lugar se basó en la afirmación del ITDC de que más del 92,7% de la tierra estaba libre de cualquier disputa.

Nusa Tenggara Occidental es una de las provincias de Indonesia con un alto índice de pobreza. El 85% de los habitantes de Lombok son Indígenas Sasak, con lengua, cultura y tradiciones propias. Los Sasak representan más del 99% de la población total de cuatro pueblos de la región de Mandalika (Kuta, Sukadana, Mertak y Sengkol). La mayoría de los habitantes de Mandalika son agricultores y pescadores que dependen de los recursos naturales como fuente de sustento. Muchos de ellos viven en la pobreza y luchan por satisfacer sus necesidades básicas, incluido el acceso a alimentos, ropa, educación, vivienda y atención sanitaria adecuados.

Participación de Dorna Sports en el proyecto Mandalika

Se envió una comunicación a Dorna Sports, empresa domiciliada en España, el [26 de marzo de 2021](#). Sin embargo, no se recibió respuesta alguna. La comunicación anterior alegaba que Dorna Sports y el ITDC firmaron dos Contratos de Promotor para organizar el Gran Premio del Campeonato del Mundo de Carreras en Carretera de la FIM (“MotoGP”) y el Campeonato del Mundo de Superbikes de la FIM MOTUL en la Zona Económica Especial de

Mandalika durante un periodo de 5 años, de 2021 a 2025. El Gran Premio Pertamina de Indonesia se celebró en el Mandalika International Street Circuit en marzo de 2022, mientras que la ronda indonesia del Mundial de Superbike tuvo lugar en noviembre de 2022 y está previsto que se celebre de nuevo en marzo de 2023.

Denuncias de desalojos forzosos, reasentamientos involuntarios y aumento de la militarización.

El Circuito Internacional de Mandalika, una pista de carreras de motos, se comercializa como punto turístico destacado de la isla. En las zonas circundantes al circuito, de reciente construcción, hay un alto grado de personas sin hogar debido al reasentamiento involuntario.

A pesar de las garantías ofrecidas por AIIB y ITDC de que el reasentamiento permanente se produciría en un plazo de 12 meses desde la reubicación, aproximadamente 100 personas de unas 36 familias permanecen en refugios temporales autoconstruidos casi 3 años después. Los servicios públicos esenciales garantizados por AIIB y ITDC, como la recogida de basuras, se retrasaron más de un año. Las viviendas permanentes del reasentamiento de Ngolang siguen en construcción, hacinadas en una ladera entre montañas. Al parecer, las comunidades afectadas por el proyecto no participaron en el diseño del lugar de reasentamiento ni tuvieron voz ni voto en la decisión sobre su ubicación. A las primeras familias que fueron transferidas involuntariamente al reasentamiento permanente se les informó que se les exigiría pagar un importe mensual de 300,000 IDR (actualmente alrededor de USD 20) para la propiedad de la vivienda. Sin embargo, ni AIIB ni ITDC les ha informado por cuánto tiempo se les exigirá que realicen estos pagos, y este grupo de familias tenían la idea de que estas nuevas viviendas se proporcionarían de forma gratuita como parte de la compensación por las tierras y viviendas que habían perdido debido al proyecto Mandalika. El pago de esta tarifa mensual está poniendo a familias ya endeudadas y empobrecidas en riesgo de quedarse sin hogar (por el no pago de este importe) y en caer en la pobreza extrema. Además, no hay agua corriente y se pide a las familias reasentadas involuntariamente que paguen ellas mismas una bomba de agua.

Durante la carrera del Gran Premio de Motociclismo (“MotoGP”) de marzo de 2022, se impidió a los Pueblos Indígenas Sasak hacer valer sus derechos sobre la tierra y exigir una indemnización justa y la resolución del conflicto. Aproximadamente 36 familias (casi 100 personas) han permanecido en la zona, obligadas a vivir junto a una obra en construcción próxima a la pista de carreras.

En la aldea de Ebunut, los Sasak que se oponían a las condiciones del reasentamiento involuntario se vieron obligados a llevar brazaletes durante los días de la carrera para poder pasar por los controles de seguridad instalados cerca de su aldea. Los brazaletes se distribuyeron en cantidades limitadas, algunos Sasak no recibieron ninguno y sólo eran válidos para dos entradas en el puesto de control, lo que restringía gravemente la libertad de movimiento. El aumento de la presencia de las fuerzas de seguridad y de las restricciones durante el MotoGP ha tenido efectos adversos en la vida de los Sasak, ya que algunos padres no dejan que sus hijos vayan a la escuela por miedo a que

pierdan los brazaletes y no se les permita regresar a sus hogares.

Al igual que en la carrera de MotoGP, la libertad de movimiento de las comunidades de los alrededores de Mandalika se vio restringida durante la carrera del Mundial de Superbikes (“WSBK”) de noviembre de 2022. Los funcionarios locales distribuyeron pegatinas para pasar los controles. Según los informes, el número de pegatinas asignadas volvió a ser insuficiente, lo que privó a los miembros Sasak de sus medios de subsistencia y restringió la capacidad de las mujeres para comprar suministros esenciales para sus hijos.

Aquellos cuyo medio de vida dependía de la pesca, la ganadería y la gestión de pequeños puestos de mercado se quejaron de que la indemnización ofrecida por el reasentamiento involuntario no era suficiente restitución para reponer sus niveles de ingresos, situándolos por debajo del umbral de la pobreza. En algunos casos se suspendieron las clases porque los padres no podían pagar la matrícula, el material escolar y los uniformes. El plan de acción de reasentamiento propuesto por AIIB y ITDC prometía que las personas cuyos medios de vida se habían visto afectados por el proyecto recibirían formación laboral. Aunque algunos miembros de la comunidad que vivían en casas provisionales autoconstruidas encontraron trabajo como jornaleros en las obras cercanas, aunque sin protección ni formación, la mayoría de los agricultores y pescadores luchan por mantener sus medios de vida.

Antes de la carrera de WSBK de noviembre de 2022, se denunció un aumento de la intimidación y la coacción para desbrozar los terrenos que rodean el Circuito Internacional de Mandalika. Las comunidades afectadas por el proyecto han expresado su preocupación por el grupo de trabajo para la aceleración de la resolución de litigios sobre tierras (“SATGAS”). El SATGAS está formado por miembros de la policía y del ejército provincial, que al parecer han intimidado y coaccionado a los Pueblos Indígenas de Mandalika para que cedan sus tierras.

Además de perder sus hogares y tierras tradicionales, algunos hogares afectados por el proyecto también han experimentado una ruptura de las relaciones familiares y comunitarias Sasak como consecuencia de su reubicación. Los residentes de las aldeas de Kuta, Sengkol, Mertak y Sokedane, en el subdistrito de Pujut, en la zona de Mandalika, no pudieron reubicarse más cerca de sus familiares y vecinos.

Se alega además que las condiciones de las carreteras alrededor del circuito de carreras de Mandalika han empeorado drásticamente tras la construcción de la pista de carreras, y el ITDC y el AIIB no han hecho ningún esfuerzo por mejorar estas condiciones. Lo que antes era un trayecto de 10 minutos ahora lleva más de 30 minutos. Las mujeres de Sasak han expresado su preocupación por la inseguridad que les supone viajar de noche por carreteras en mal estado.

Denuncias de restricciones del espacio cívico y la libertad de expresión

Antes del evento WSBK de noviembre de 2022, los miembros de la comunidad de Sasak crearon pancartas en su propiedad y distribuyeron folletos a los visitantes de la región de Mandalika, destacando los impactos negativos del Circuito Internacional de Mandalika en sus vidas y medios de subsistencia.

Las fuerzas de seguridad indonesias entraron en la propiedad de los miembros de la comunidad afectados para retirar las pancartas.

Además, se canceló una protesta prevista frente al circuito de Mandalika debido a la preocupación por la seguridad de los participantes, algunos de los cuales fueron llamados o visitados por la policía y se les pidió que evitaran participar en protestas. En respuesta a las protestas de la comunidad, altos cargos de la policía regional celebraron una reunión con los líderes del pueblo de Mandalika tras el evento WSBK.

En vísperas de la Cumbre del G20 en Bali, Indonesia, activistas de la Asamblea Popular Indonesia (“IPA”) organizaron el 15 de noviembre una protesta coordinada a escala nacional en 15 provincias, incluida Lombok. Las protestas se oponían a la restricción del espacio cívico en torno a la Cumbre del G20 y a los acuerdos comerciales e inversiones desiguales de los países desarrollados, que podrían provocar la destrucción de los recursos naturales y violaciones laborales en Indonesia. En Lombok, las reivindicaciones se entrelazaron estrechamente con mensajes de defensa centrados en las implicaciones para los derechos humanos del proyecto de desarrollo turístico Mandalika.

Consultas significativas y derecho a obtener información

Sigue preocupando que los Pueblos Indígenas afectados no estén siendo informados o consultados de manera significativa sobre el proyecto Mandalika. El 7 de julio de 2022, el 3 de agosto de 2022 y el 6 de octubre de 2022 se celebraron tres consultas. Se ha informado de que el General de División Djaka Budhi Utama, Viceministro de Asuntos Políticos, Jurídicos y de Seguridad, que desempeña un papel de liderazgo en el grupo de trabajo para la adquisición de tierras, solicitó una reunión con cuatro líderes de las aldeas con tres días de antelación. Los representantes que asistieron a la reunión no habían sido seleccionados por las comunidades indígenas. Sólo tres miembros de las comunidades afectadas por el proyecto asistieron por su cuenta a la reunión tras enterarse por los líderes de sus aldeas. Aunque los funcionarios del Ministerio dijeron que abordarían las preocupaciones de los Sasak, no se tomaron el tiempo necesario para hacerlo en profundidad ni escucharon sus puntos de vista. Las reuniones no se tradujeron al Sasak, lo que dificultó la participación en los debates.

Amenazas e intimidaciones contra defensores de los derechos humanos Sasak

Los informes recibidos sugieren además que los Sasak que se oponen a las adquisiciones de tierras y a las restricciones de movimiento del ITDC han sido objeto de intimidación, acoso y amenazas. Durante la carrera de MotoGP de marzo de 2022, tres miembros de los Sasak fueron detenidos en relación con publicaciones en las redes sociales en las que criticaban al gobierno indonesio por restringir sus movimientos. Según estos informes, la policía dijo a los manifestantes que volverían a ser detenidos si publicaban más comentarios críticos contra las fuerzas de seguridad y tuvieron que pagar 2 millones de rupias indonesias en sobornos para ser puestos en libertad. Otras personas que investigaban y supervisaban el proyecto Mandalika fueron presuntamente objeto de intimidación por parte de individuos no identificados, supuestamente

vinculados al gobierno.

Durante la carrera de WSBK, las fuerzas de seguridad erigieron puntos de control y entraron en zonas residenciales de los pueblos de Ebunut y Ujung Lauk para, supuestamente, intimidar a los residentes que participaban en actividades de protesta y retirar sus pancartas y vallas publicitarias. Aunque no se ha informado de altercados graves, muchos residentes viven atemorizados tras los sucesos vividos durante la carrera anterior.

Se alega que, antes del inicio de la Cumbre del G20, el 15 de noviembre de 2022, las fuerzas policiales locales llevaron a cabo una redada en la secretaría de los sindicatos estudiantiles, donde se guardaba material de protesta, y se incautaron carteles, pancartas y folletos con lemas que criticaban el G20 y pedían una resolución de los conflictos por la tierra en Mandalika.

Ese mismo día también hubo una protesta en Mataram contra la Cumbre del G20 y la falta de resolución de las disputas territoriales en Mandalika. Las fuerzas policiales locales dispersaron rápidamente las protestas. Catorce personas activistas fueron detenidas y se les pidió que firmaran un documento comprometiéndose a no participar en ninguna otra protesta hasta que concluyera la Cumbre del G20. Los miembros Sasak se dirigían a Mataram para unirse a la protesta cuando la policía dispersó a la multitud y advirtió contra la continuación de las protestas.

Aunque no deseamos prejuzgar la veracidad de las alegaciones anteriores, la información descrita suscita serias preocupaciones de que la carrera mundial de Superbike de 2022 y la posterior Cumbre del G20 hayan provocado nuevas amenazas a la seguridad territorial de los Sasak y un aumento de los actos de intimidación contra los defensores de los derechos humanos Sasak.

Preocupan los informes según los cuales las fuerzas de seguridad del gobierno indonesio siguen restringiendo la libertad de circulación de los Pueblos Indígenas Sasak durante los actos celebrados en la región de Mandalika. Se afirma que tales restricciones de movimiento interfieren en su capacidad para realizar actividades cotidianas como ir a trabajar, asistir a la escuela, comprar artículos de primera necesidad o ejercer sus derechos legítimos a la libertad de reunión pacífica y de expresión.

Además, nos preocupa la información según la cual los Pueblos Indígenas afectados siguen sin ser informados o consultados de forma significativa sobre el proyecto Mandalika. A este respecto, se ha alegado que las consultas relativas al proyecto no han sido transparentes ni han dado cabida a una amplia participación pública. En particular, se ha expresado preocupación por las escasas oportunidades ofrecidas al Pueblo Sasak para participar en este proceso. También se ha denunciado que siguen produciéndose desalojos forzosos y reasentamientos involuntarios sin consultar al Pueblo Sasak para obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Además, la presunta criminalización e intimidación de residentes locales y personas defensoras de los derechos humanos que se han opuesto al proyecto y/o a su ejecución por su impacto perjudicial en las comunidades afectadas, es motivo de mayor preocupación. Tales intentos de silenciar y disuadir a los defensores de los derechos humanos y de proteger y promover los derechos de los demás, contribuyen a

un efecto perjudicial y "amedrentador" sobre la sociedad civil en general. Igualmente preocupantes son los informes según los cuales los derechos a la libertad de reunión pacífica y de expresión del Pueblo Sasak se han visto restringidos debido al despliegue de fuerzas de seguridad durante el evento del WKSJ y a la continua participación de las fuerzas de seguridad en el grupo de trabajo para la resolución de conflictos sobre tierras, así como en el mecanismo de reparación de quejas del proyecto.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.
2. Teniendo en cuenta que está previsto que el evento del Mundial de Superbikes se celebre de nuevo en marzo de 2023, tenga la amabilidad de facilitar información sobre las medidas que Dorna Sports, ha adoptado, o tiene previsto adoptar, para garantizar que los derechos de los defensores de los derechos humanos, especialmente los que se dedican a la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas, estén libres de cualquier vigilancia y acoso por parte de las fuerzas de seguridad, policía local y empresas de seguridad privada, específicamente a la luz de las recomendaciones proporcionadas a las empresas comerciales en el informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales sobre el impacto adverso de las actividades empresariales en los defensores de los derechos humanos (A/HRC/47/39/Add.2).
3. Sírvase proporcionar información sobre los procesos y mecanismos de que disponen las comunidades afectadas para presentar denuncias, dar a conocer sus quejas o hacer averiguaciones con respecto a las denuncias de violaciones de derechos humanos relacionadas con el proyecto Mandalika. Sírvase detallar qué medidas, en su caso, se están adoptando para sensibilizar a las comunidades afectadas sobre estos procesos y mecanismos.

Esta comunicación y toda respuesta recibida de usted se harán públicas a través del sitio [web](#) de comunicaciones en un plazo de 60 días. También estarán disponibles posteriormente en el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

Podremos expresar públicamente nuestras preocupaciones en un futuro cercano, ya que consideramos que las informaciones recibidas son suficientemente fiables para indicar que existe un asunto que justifica una atención inmediata. Además, consideramos que la opinión pública tiene que ser informada sobre las

implicaciones potenciales relacionadas con las alegaciones arriba mencionadas. El comunicado de prensa indicará que hemos estado en contacto con usted para aclarar las cuestiones relevantes.

Le informamos de que también se han enviado cartas sobre este asunto a la Misión Permanente de Indonesia, así como a Vinci Construction Grands Projets, Accor, EBD Paragon, al ITDC y al AIIB, y a los Estados donde están domiciliadas, en relación con su implicación en las acusaciones mencionadas.

Acepte, Sr. Ezpeleta, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

José Francisco Cali Tzay
Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

Pichamon Yeophantong
Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos
y las empresas transnacionales y otras empresas

Irene Khan
Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión
y de expresión

Clement Nyaletsossi Voule
Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Balakrishnan Rajagopal
Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a
un nivel de vida adecuado

Mary Lawlor
Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Paula Gaviria
Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos

Olivier De Schutter
Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación con los hechos y preocupaciones alegados anteriormente, y aunque no deseamos prejuzgar la exactitud de estas alegaciones, quisiéramos destacar la relevancia de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (A/HRC/17/31). Nos gustaría destacar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (A/HRC/17/31), que fueron aprobados por unanimidad por el Consejo de Derechos Humanos en junio de 2011, son relevantes para el impacto de las actividades empresariales sobre los derechos humanos. Estos Principios Rectores se fundamentan en el reconocimiento de:

- a. “Las obligaciones existentes de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b. El papel de las empresas como órganos especializados o sociedad que desempeña funciones especializadas, obligadas a cumplir todas las leyes aplicables y a respetar los derechos humanos;
- c. La necesidad de que los derechos y obligaciones vayan acompañados de recursos apropiados y eficaces cuando se vulneren”.

Según los Principios Rectores, los Estados tienen el deber de proteger contra los abusos de los derechos humanos cometidos en su territorio y/o jurisdicción por terceros, incluidas las empresas. Se puede considerar que los Estados han incumplido sus obligaciones internacionales en materia de derecho humano cuando no adoptan las medidas adecuadas para prevenir, investigar y reparar las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes privados. Aunque en general los Estados gozan de discrecionalidad a la hora de decidir estas medidas, deben considerar toda la gama de medidas preventivas y reparadoras permisibles.

Además, nos gustaría señalar que, tal y como se establece en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, todas las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, lo que les obliga a evitar infringir los derechos humanos de los demás para hacer frente a los impactos adversos sobre los derechos humanos en los que están implicadas. La responsabilidad de respetar los derechos humanos es una norma global de conducta esperada para todas las empresas, dondequiera que operen. Existe independientemente de la capacidad y/o voluntad de los Estados para cumplir sus propias obligaciones en materia de derechos humanos, y no disminuye dichas obligaciones. Además, existe por encima del cumplimiento de las leyes y normativas nacionales que protegen los derechos humanos.

Los principios 11 a 24 y 29 a 31 orientan a las empresas sobre cómo cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos y de proporcionar remedios cuando han causado o contribuido a causar impactos adversos. Además, en el comentario del principio 11 se afirma que “las empresas no deben menoscabar la capacidad de los Estados para cumplir sus propias obligaciones en materia de derechos humanos, en particular mediante acciones que puedan debilitar la integridad

de los procesos judiciales”.

Los principios rectores han identificado dos componentes principales de la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos, que exigen que “las empresas: a) eviten causar o contribuir a causar consecuencias negativas sobre los derechos humanos con sus propias actividades, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan; [y] b) traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que estén directamente vinculadas a sus operaciones, productos o servicios por sus relaciones comerciales, aun cuando no hayan contribuido a causar esas consecuencias” (principio rector 13).

Los principios 17-21 establecen el proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos en cuatro etapas que todas las empresas deben seguir para identificar, prevenir, mitigar y dar cuenta de cómo abordan sus impactos adversos sobre los derechos humanos. El principio 22 establece además que cuando “las empresas determinen que han causado o contribuido a causar efectos negativos, deben prever su reparación o cooperar en ella mediante procedimientos legítimos”.

Además, las empresas deben remediar cualquier impacto adverso real que causen o al que contribuyan. Los remedios pueden adoptar diversas formas y pueden incluir disculpas, restitución, rehabilitación, compensación financiera o no financiera y sanciones punitivas (ya sean penales o administrativas, como multas), así como la prevención del daño mediante, por ejemplo, mandamientos judiciales o garantías de no repetición. Los procedimientos para la provisión de recursos deben ser imparciales, estar protegidos de la corrupción y libres de intentos políticos o de otro tipo de influir en el resultado (comentario al principio rector 25).